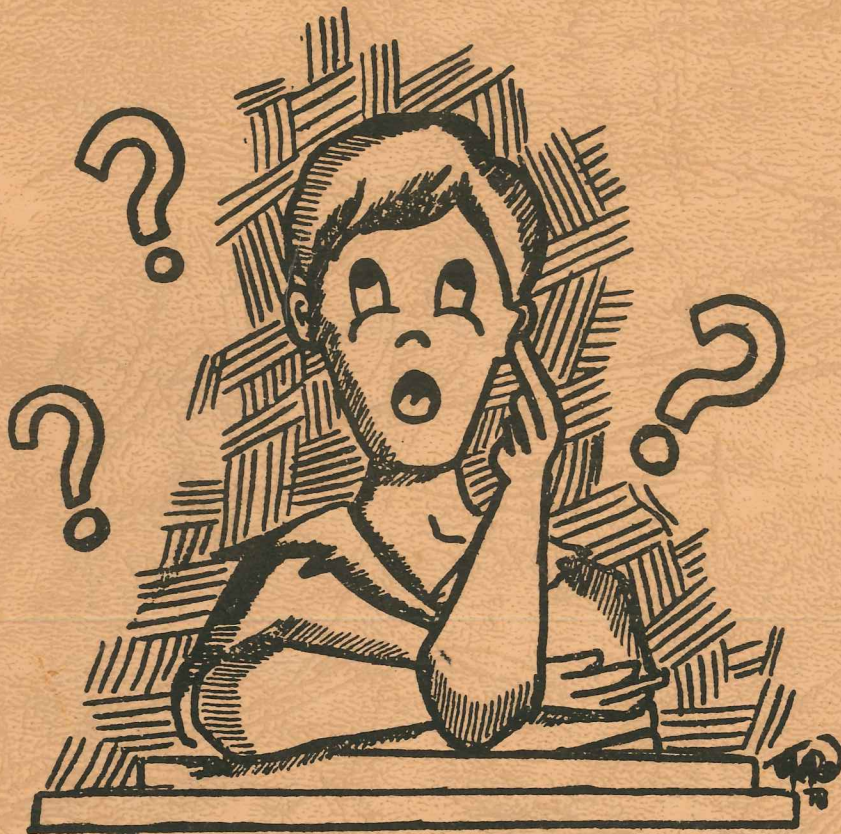


Universidad de Puerto Rico
Administración de Colegios Regionales
Oficina de Asuntos Estudiantiles



**GUIA DEL ESTUDIANTE
PARA LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ECONOMICA**

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE COLEGIOS REGIONALES
OFICINA ASUNTOS ESTUDIANTILES

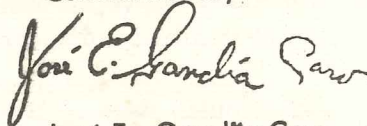
Estimado estudiante:

La Oficina de Asuntos Estudiantiles es responsable de la planificación, coordinación y supervisión de aquellos servicios y programas que como parte complementaria de la función académica, propician la formación integral del estudiante. Se preocupa primordialmente de todos los aspectos que puedan capacitarle para hacer las adaptaciones adecuadas a las múltiples exigencias de la vida estudiantil en nuestros Colegios.

El Programa de Asistencia Económica de la Oficina de Asuntos Estudiantiles tiene como propósito principal el ayudarte en la solución de aquellos problemas de índole económica que pudieran afectar tu aprovechamiento académico.

Te presentamos este manual guiados por el interés de ofrecerte un instrumento de referencia útil y orientador sobre los tipos de asistencia económica que ofrece este programa. Nos será grato contribuir y ayudarte en todo lo que nos sea posible.

Cordialmente,



José E. Gandía Caro
Decano Asociado de
Asuntos Estudiantiles

¡POR FAVOR, SOY TU AMIGO, CONSERVAME !

PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA

El Programa de Asistencia Económica es una división de la Oficina de Asuntos Estudiantiles, responsable de ayudar al estudiante en la solución de aquellos problemas de índole económico que pudieran afectar su aprovechamiento académico. Se nutre de recursos provenientes de dos fuentes principales, a saber: (1) Asignaciones de fondos por la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y (2) Asignaciones de diversos programas federales.

El Programa tiene tres tipos de asistencia: becas, trabajo y préstamos. En el primer tipo, la beca, el estudiante recibe ayuda monetaria o exenciones de pago sin tener la obligación de devolver los fondos recibidos. El segundo tipo de asistencia consiste en uno de estudio y trabajo, en el cual el estudiante trabaja en el Colegio durante un número de horas semanales y recibe pago por sus servicios. En el tercer tipo, los préstamos, el estudiante recibe el dinero con el compromiso de devolverlo. Actualmente tratamos en lo posible, atender la necesidad de los estudiantes por medio de beca y no de préstamo.

El aspirante a alguna clase de ayuda económica deberá reunir los siguientes requisitos para solicitar dicha ayuda:

1. Haber sido admitido a, o estar estudiante en una institución de educación post-secundaria elegible.
2. Ser estudiante regular con un programa de estudio no menor de doce créditos semestrales para estudiantes a nivel graduado para cualificar en el programa de becas legislativas. Para los programas federales pueden ser

estudiantes con carga académica parcial, esto es, no menos de seis créditos por semestre para estudiantes sub-graduados.

3. Si el estudiante desea solicitar ayuda económica federal, tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos de América; o estar en los Estados Unidos de América por razones no temporeras e intentar hacerse residente permanente; o ser residente permanente de los territorios en Fideicomiso de las Islas del Pacífico.
4. Si el estudiante desea solicitar ayuda económica legislativa, tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos de América y residente permanente de Puerto Rico.

Además de lo anterior, los siguientes factores son tomados en consideración al determinar la elegibilidad de un estudiante para otorgarle asistencia económica.

1. El estimado de gastos por año del estudiante en el Colegio.
2. La contribución que pueden hacer los padres para ayudar al estudiante.
3. La aportación que pueda tener el propio estudiante para contribuir a sus gastos de estudio.
4. Los fondos disponibles en el Colegio.

Cuando ustedes soliciten ayuda económica bajo los diferentes programas, deben tener en mente lo siguiente:

1. La ayuda económica bajo estos programas no continúa

automáticamente de año en año. Ustedes deben renovarla anualmente.

2. La ayuda económica recibida debe de utilizarse para fines educativos únicamente.
3. Todos los programas, excepto Estudio y Trabajo, establecen límites en cuando al número de años en que puedan estar beneficiándose.
4. Para poder recibir estas ayudas federales ustedes deberán:
 - a) Tener un progreso académico satisfactorio al ir completando sus cursos de estudios.
 - b) No tener deudas en los programas federales por razón de cobros indebidos u otras razones.

RADICACION DE SOLICITUD

La solicitud Uniforme de Asistencia Económica a Estudiantes la radicará toda persona que esté interesada en que se le considere para recibir ayuda económica. Deberá remitir su solicitud a la Oficina de Asistencia Económica del Colegio dentro del período que anualmente se fija. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Copia oficial del acta de nacimiento del solicitante o la información oficial del certificado de naturalización al radicar por primera vez una solicitud de asistencia económica.
2. Carta acreditativa de haber sido admitido al Colegio.

3. Copia certificada de la Planilla de Contribución sobre Ingresos del solicitante o del padre o encargado, si es dependiente del mismo. En casos específicos se aceptarán documentos oficiales tales como: certificaciones de la Oficina de Seguro Social, de Veteranos y de Servicios Sociales donde se incluyan los ingresos. Estos documentos serán de carácter confidencial y estarán sujetos a verificación.

TIPOS DE ASISTENCIA ECONOMICA

1. Beca Legislativa

- a. Esta beca no conlleva compromiso de trabajo con el Gobierno de Puerto Rico.
- b. El solicitante debe ser estudiante regular con un programa de estudio no menos de doce (12) créditos semestrales a nivel sub-graduado y nueve (9) créditos a nivel graduado.
- c. Esta beca se combina con la Beca Básica y se asigna de acuerdo a la necesidad del estudiante.

2. B.E.O.G. (Basic Educational Opportunity Grant)

- a. Esta beca no cubre la totalidad del estimado de gastos del estudiante, pero se puede complementar o parear con otros tipos de ayuda económica.
- b. Se concede solamente a estudiante de nivel sub-graduado.

Para el año académico de 1979-80 (1 de julio de 1979 al 30 de junio de 1980) la ayuda económica bajo este programa fluctuará entre los \$50 y los \$1,600, dependiendo de la elegibilidad que se determine por una fórmula estándar del gobierno federal. En términos generales, ustedes pueden beneficiarse de este programa por espacio de cuatro(4) años completos. Sin embargo, ustedes pueden recibir ayuda económica por un quinto año:

- 1) si están matriculados en cursos diseñados de forma tal que requieran cinco años para lograr el grado,
- 2) si la institución requiere que el estudiante se matricule en cursos remediales sin crédito que puedan dilatar la terminación del programa regular.

La Beca Básica se paga a través de las instituciones educativas pero la elegibilidad y la cantidad a otorgarse es determinada por la Oficina de Educación. El Oficial de Asistencia Económica de su Colegio no puede hacer ajustes a esta beca que no sean aquellos que le requiere el propio gobierno federal. La necesidad económica es determinada por una fórmula anual aprobada por el Congreso, la cual se aplica consistentemente a todos los solicitantes. En base a la información que ustedes proveen al gobierno federal es que se determina la elegibilidad, en base a un número. Este número no es una figura en términos monetarios, sino que es usado, en conjunto con los costos de estudios y si el estudiante regular o irregular, para determinar la cantidad de la beca. Cada año, el estudiante debe solicitar su beca básica. Para el año académico 1979-80 debe radicarse la solicitud entre el 1 de enero de 1979 y el 15 de marzo de 1980. La elegibilidad se calcula en base a la información que ustedes sometan de los ingresos de sus familiares durante el año natural 1978. Sin embargo, sabemos que pueden ocurrir circunstancias que cambien

drásticamente la condición económica de sus familiares, luego de radicada su solicitud. Bajo ciertas condiciones especiales, ustedes pueden radicar una solicitud suplementaria, indicando los ingresos estimados para el 1979 sobre los cuales debe calcularse su elegibilidad.

De cuatro a seis semanas luego de radicada la solicitud de Beca Básica (BEOG), el estudiante deberá recibir el Informe de Elegibilidad de Estudiantes (S.E.R.). Esta es la notificación oficial del número que indica su elegibilidad.

El estudiante no podrá recibir pago alguno de la beca hasta tanto se haya matriculado en un programa elegible en una institución educativa elegible. La regularidad con que se hagan los pagos lo decide la institución. La reglamentación federal exige por lo menos un pago por semestre.

FECHAS LIMITES

- 1) 15 de marzo de 1980 - fecha límite para radicar solicitud de Beca Básica para el año académico 1979-80.
 - 2) 6 de mayo de 1980 - fecha límite para hacer correcciones a al S.E.R.
 - 3) 31 de mayo de 1980, o el último día del semestre, lo que suceda primero - fecha límite para radicar el S.E.R. en la Oficina de Asistencia Económica. Si no se cumple con esta fecha, el estudiante no recibirá su beca para el año 1979-80.
3. Beca Suplementaria (Supplemental Educational Opportunity Grant Program)
- a. Este tipo de ayuda se utiliza como suplemento a otro tipo de ayuda ya concedida.

- b. La cantidad máxima a otorgarse no puede sobrepasar la mitad del total de otro tipo de ayuda concedida. Esta no podrá ser menor de \$200 ni mayor de \$1,500 por año.
- c. Se concede solamente a estudiantes de nivel sub-graduado por un tiempo no mayor de 4 años

4. Beca Incentivo (State Student Incentive Grant Program)

- a. Este tipo de becas está compuesto de fondos pareados de asignaciones federales y estatales.
- b. La cantidad máxima a otorgarse es de \$750 estatales y \$750 federales anuales.
- c. Se concede solamente a estudiantes de nivel sub-graduado.
- d. Esta beca no conlleva compromiso de trabajo con el Gobierno de Puerto Rico.

5. Programa de Estudio y Trabajo

Este programa es parte de la ley de oportunidades económicas que autoriza el establecimiento de un programa de estudio y trabajo a nivel universitario para estimular y promover empleos a base de tarea parcial a estudiantes universitarios procedentes de familiares de bajos ingresos y que necesiten trabajar para sufragarse parte del costo de sus estudios.

- a. El estudiante cualifica aunque esté matriculado a medio tiempo.

- b. Puede trabajar hasta un máximo de 40 horas semanales en períodos de vacaciones y un máximo de 20 horas semanales en períodos lectivos.
- c. Se paga a razón de \$2.30 la hora a estudiantes sub-graduados.
- d. El estudiante cualifica aunque esté disfrutando de otro tipo de ayuda, siempre que no sobrepase su presupuesto de gastos de estudio.
- e. Se toma en consideración el programa de clases del estudiante, la salud y el progreso académico.

Para más información sobre el Programa de Asistencia Económica, invitamos a todos los interesados a visitar la Oficina de Asistencia Económica del Colegio donde van a estudiar.



*Diseñado e
Impreso en la Administración de Colegios Regionales*